

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ESTABILIDAD DE CLAUSTROS DOCENTES INESTABLES (PROMECI), ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE SUS PLAZAS.

El Programa para la Mejora de la Estabilidad de los Claustros Docentes Inestables se pone en marcha en el curso escolar 2015/16, este programa centró su atención en la elevación significativa de la estabilidad en los centros más inestables de Canarias y combinó una serie de medidas en cuyo núcleo se situó la oferta de estabilidad a los interinos que se comprometían con su continuidad en estos destinos.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 60 establece en relación con la autonomía de los centros sostenidos con fondos públicos que: *“5. La consejería competente en materia de educación dotará a los centros docentes públicos de recursos humanos y materiales que posibiliten el ejercicio de su autonomía”*. Así mismo, en las disposiciones adicionales, respecto a la estabilidad laboral del personal interino se indica que: *“El Gobierno de Canarias arbitrará fórmulas que permitan la estabilidad para los y las interinas de más de 55 años y cinco años de servicios, al margen de su participación en los procesos selectivos.”* y en lo referido a la estabilidad de las plantillas de los centros educativos que: *“El Gobierno de Canarias arbitrará medidas para garantizar la estabilidad de los equipos docentes.”*

Del análisis y valoración que la Consejería de Educación y Universidades ha realizado sobre el funcionamiento del PROMECI, en los dos cursos escolares que se ha venido desarrollando, se concluye que es preciso acometer cambios en dicho programa, orientados fundamentalmente a propiciar el correcto equilibrio entre estabilidad de los equipos docentes y autonomía de los centros para desarrollar sus proyectos.

Visto el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre, y el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC de 03.08.15).

RESUELVE:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular las condiciones del Programa para la Mejora de la Estabilidad de los Claustros Docentes Inestables (en adelante PROMECI), así como el procedimiento de provisión de sus plazas.

Segundo.- Vigencia.

El PROMECI tendrá una vigencia de 4 cursos escolares prorrogables.

Para los próximos dos cursos escolares (2017/18 y 2018/19), se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria de la presente resolución.

Tercero.- Convocatoria y plazas vacantes.

Cada cuatro años y con anterioridad al procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales del personal docente, la Dirección General de Personal hará pública la convocatoria. Las plazas PROMECI que se oferten se incluirán en los anexos de la Resolución de convocatoria, con expresión del Cuerpo, especialidad, isla, municipio y centro.

La próxima convocatoria del programa se realizará en el curso 2019/2020.

Cuarto.- Participantes.

Podrá participar en este procedimiento el profesorado interino integrante de las listas de empleo en las condiciones que se determinen en la convocatoria del programa PROMECI.

Quinto.- Condiciones de participación en el Programa de Mejora de la Estabilidad de Claustros Docentes Inestables.

Los participantes podrán solicitar la plaza o plazas vacantes ofertadas en el PROMECI que aparecen relacionadas para su Cuerpo y Especialidad que figuren en los anexos de la resolución de convocatoria.

El profesorado que desempeñe una plaza PROMECI no podrá solicitar ninguna adscripción para ejercer su actividad profesional en otro destino, salvo en los supuestos establecidos en normas de rango superior.

Todo el profesorado que obtenga destino en una plaza PROMECI participará, igualmente, en el procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales.

Sexto.- Criterios para la asignación de las plazas.

La asignación de las plazas que se incluyen en el PROMECI, en ningún caso tendrán carácter de concesión de destino a los participantes, hasta su ratificación definitiva en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Esta asignación se llevará a cabo mediante tratamiento informatizado de las solicitudes, teniendo en cuenta el orden de derecho establecido para el siguiente curso en cada una de las listas, las peticiones realizadas por los participantes y, en su caso, la preferencia de especialidades formulada en su instancia.

En el procedimiento de asignación de plazas en PROMECI, el orden será el siguiente:

1º. El profesorado que pertenece a PROMECI en el momento de la convocatoria, con la siguiente prelación:

- Derecho a continuar en su destino, si la plaza consta en los anexos de la convocatoria. Para poder acogerse a este derecho, deberá solicitarlo expresamente.
- Si la plaza no consta en los anexos, tendrá preferencia para obtener destino PROMECI en la misma isla. Para ejercer este derecho deberá consignar, en primer lugar, todas las plazas PROMECI de los centros de dicha isla.

2º. Los funcionarios interinos mayor de 55 años, cumplidos antes del 1 de abril del año de convocatoria y con 5 años de servicio en centros docentes públicos de Canarias, en todas las especialidades que se encuentre como integrante de lista de empleo.

3ª Resto de participantes.

Quien tenga asignado una plaza en PROMECI y la misma figure en el anexo de plazas vacantes de la convocatoria correspondiente, podrá participar de forma voluntaria por su orden de derecho en su lista de empleo, junto con el resto de participantes. Si no obtiene destino, continuará en la plaza PROMECI que tenía asignada.

En el procedimiento de asignación de plazas, el orden de prelación del profesorado que presente discapacidad, será realizado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2011, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 102, de 24.05.2011), y sus modificaciones posteriores.

Séptimo.- Publicación de las plazas asignadas.

La Dirección General de Personal hará pública la asignación provisional de las plazas vacantes ofertadas al Programa en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como, a título informativo, en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra esta asignación provisional se podrá formular alegaciones, en las precitadas dependencias, dentro del plazo que al efecto establezca la convocatoria.

Octavo.- Ratificación de la plaza asignada en la convocatoria de PROMECI, procedimiento anual de Adjudicación de Destinos Provisionales.

Únicamente con la finalidad de adjudicar destino, los integrantes de este Programa conformarán un colectivo diferenciado, por su orden de derecho y con la plaza PROMECI asignada como primera petición, conforme se regula en el procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales.

La Administración, en previsión de que dicha plaza sea adjudicada a otro participante de un colectivo anterior, completará de oficio las peticiones con las plazas pertenecientes a las especialidades solicitadas por el interesado en la convocatoria PROMECI, según orden indicado en su solicitud de participación como integrante en lista de empleo, aplicando el siguiente orden:

1. Que se encuentre en el mismo centro.
2. Que se encuentre en el mismo municipio.
3. En el resto de municipios de la isla siempre y cuando cuenten con al menos un centro PROMECI.

Si no obtiene destino, participará por su orden de colectivo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, como consecuencia de la aprobación de la plantilla definitiva del centro en el mes de septiembre, se genere de nuevo el destino adjudicado en PROMECI, el docente afectado retornará a su centro de destino, quedando sin efecto el destino obtenido en la convocatoria anual de adjudicación de destinos provisionales.

Noveno.- Exclusión del Programa de Mejora de la Estabilidad de Claustros Docentes Inestables.

La exclusión de programa se producirá por:

- a) El profesorado acogido al Programa podrá renunciar voluntariamente al mismo cada curso escolar, en el momento de cumplimentar su solicitud de participación en la adjudicación provisional de destinos o posteriormente en la publicación provisional de destinos.
- b) Si durante la vigencia del PROMECI el interesado solicita su no disponibilidad en listas.
- c) Los integrantes del Programa que, por cualquier motivo, dejen de pertenecer a la lista de empleo en la especialidad por la que obtuvo su plaza en este Programa, será excluido del PROMECI.
- d) El profesorado que por motivos relacionados con la convivencia, la conformación de la comunidad educativa o por adaptación al proyecto educativo del centro, tengan un informe desfavorable del director, podrá ser excluido del Programa previa valoración por parte de la Administración educativa

Décimo.- Interpretación de la Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución.

Esta Resolución surtirá efectos, a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición Transitoria.

Primera.- Redistribución

De acuerdo con lo expuesto en la justificación inicial de la presente Resolución, se hace necesario realizar una redistribución del programa PROMECI las plazas actuales, en este periodo transitorio de dos cursos, hasta la nueva convocatoria de PROMECI.

Dicha redistribución se realizará desde la participación en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017/18, y podrá continuar en la adjudicación de destinos provisionales del 2018/19.

Segunda.- Determinación de plazas Promeci.

Se designan para este periodo transitorio, los relacionados en el ANEXO I, conformado por municipios donde al menos exista un centro PROMECI, con la finalidad de que pueda ejecutarse esta redistribución de plazas.

Tercera.- Procedimiento de redistribución de la plaza asignada en la convocatoria de PROMECI, procedimiento anual de Adjudicación de Destinos Provisionales.

Se procederá conforme a lo establecido en el apartado octavo de la presente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a ... de ... de 2017.-